

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 25 de julio de 1888.

NUMERO 171.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JULIO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Miércoles 25.—Santiago el mayor, apóstol. (Patrón de España y de las milicias de esta República), santa Valentina, virgen, san Cristóbal, sr. y san Teodomiro, monje y sr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Congreso Constitucional. Decreto.
- Secretaría de Gobernación. Acuerdos.—Registro Civil.—Detalle.
- Secretaría de Marina. Movimiento marítimo.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Sección Científica.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 47.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—De esta fecha en adelante el perímetro del territorio que se asigna al cantón central de la provincia de Heredia, será un cuadrado de mil seiscientos setenta y dos metros por lado, cuyo centro se fija en la plaza principal del mismo nombre.

La autoridad política respectiva procederá oportunamente al amojonamiento del perímetro indicado, con arreglo á las prescripciones del decreto número I de 12 de enero de 1887.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del

Palacio Nacional, en San José, á los veintitrés días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANDRÉS VENEGAS.

FÉLIX GONZÁLEZ, F. AGUILAR B.,
Prosecretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,
P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 48.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á los importantes servicios que el Licenciado don Francisco Picado prestó á la República en la carrera del magisterio, y al estado de pobreza en que se encuentra su familia,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer de cuenta del Tesoro Público los gastos que exija la educación del niño Ramón Picado, hijo del referido señor Picado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANDRÉS VENEGAS.

FÉLIX GONZÁLEZ, F. AGUILAR B.,
Prosecretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 49.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En atención á que don Amadeo

Madriz ha desempeñado por más de veinte años los empleos de maestro de enseñanza primaria é Inspector de escuelas, con la abnegación é interés que requiere esta institución, y á que por su mala salud está inhabilitado para proveer á su subsistencia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Concédese al referido señor Madriz una pensión vitalicia de treinta pesos mensuales, que le serán pagados del Tesoro Público.

Artículo 2º.—Por muerte del agraciado, continuarán percibiendo dicha pensión, su esposa mientras no pase á segundas nupcias, sus hijos menores durante su minoridad, y sus hijas mientras permanezcan solteras.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANDRÉS VENEGAS.

FÉLIX GONZÁLEZ, F. AGUILAR B.,
Prosecretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 50.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Atendidos los servicios militares que el Teniente Coronel don Gregorio Quesada Umaña prestó á la República, especialmente en las campañas de 1856 y 1857,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese á doña Jacoba Palacios, viuda del referido señor Quesada, una pensión de veinte pesos mensuales, que le será pagada del Tesoro Público.

Art. 2º.—Por muerte de la señora Palacios, los hijos del señor Quesada, durante su menor edad, y las hijas, mientras permanezcan solte-

ras, continuarán percibiendo la pensión expresada.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANDRÉS VENEGAS.

FÉLIX GONZÁLEZ, F. AGUILAR B.,
Prosecretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veinticuatro de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de la Guerra encargado del despacho,

RONULFO SOTO.

Nº 51.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En mérito de los dilatados servicios que don Francisco Barahona ha prestado al país en el ramo de enseñanza, y en consideración á su estado de pobreza y ancianidad,

DECRETA:

Art. único.—Asígnase al expresado señor Barahona una pensión vitalicia de veinte pesos mensuales que le será pagada del Tesoro Público.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANDRÉS VENEGAS.

FÉLIX GONZÁLEZ, F. AGUILAR B.,
Prosecretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 689.

Palacio Nacional.

San José, 23 de julio de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Maximiliano Alvarado, para escribiente de la Gobernación de Guanacaste en sustitución de don Eduardo Salazar que ha pasado á otro destino.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República, PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 686.

Palacio Nacional.

San José, 23 de julio de 1888.

Visto que la Municipalidad central de la provincia de Alajuela en sesión del día 2 de los corrientes dispuso solicitar autorización del Gobierno con el fin de vender los lotes número 48 de 1º, 2º y 3º orden, situados en Santa Clara, y atendiendo á que es conveniente que la Corporación dicha perciba lo más pronto posible los beneficios que el Estado tuvo en mira al donarle aquellas tierras, y á que pasando éstas al dominio de particulares podrán ser inmediatamente explotadas,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar á la Corporación peticionaria para que, observando los trámites prescritos por la ley para la venta de bienes municipales, y de acuerdo con lo que dispone el Decreto nº XXXVII de 19 de julio de 1882, proceda á vender los lotes antes indicados.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República, PÉREZ ZELEDÓN.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 23 DE JULIO DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Copias de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Gobernador de la provincia	4	—	—
Alcalde 2º	—	—	1
Tesorero de la Junta de Caridad.	—	—	5
Agente de Policía de San Pedro.	2	—	1
Agente de Policía de Carrillo	—	—	1

Cantón segundo.

Jefe Político de Escasú	5	1	4
-------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Gobernador de la provincia	2	—	—
Agente Principal de Policía	—	—	1

Cantón segundo.

Jefe Político de San Ramón	—	—	2
----------------------------	---	---	---

Cantón tercero.

Jefe Político de Grecia	1	—	2
-------------------------	---	---	---

Cantón sexto.

Jefe Político de Naranjo	2	—	—
--------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

Encargado del cementerio de San Rafael.	—	—	2
---	---	---	---

Cantón tercero.

Jefe Político de la Unión	—	—	1
---------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia,

Cantón segundo.

Jefe Político de Barba	1	—	—
------------------------	---	---	---

Cantón quinto.

Jefe Político de San Rafael	—	—	2
-----------------------------	---	---	---

Provincia de Guanacaste.

Cantón segundo.

Jefe Político de Nicoya	3.	2	—
-------------------------	----	---	---

Ccomarca de Puntarenas.

Cantón segundo.

Jefe Político de Esparta	3	—	—
--------------------------	---	---	---

San José, 24 de julio de 1888.

J. B. CALVO.

COPIA del detalle levantado por la Junta calificadora del barrio de Jorco para la construcción del puente sobre el río del mismo nombre.

Pedro Fallas	\$	6-00
Manuel Fallas Cartín		3-00
Francisco Calvo		1-00
Juan Aguilar		1-00
José Vargas		4-00
José Mª Vargas		1-00
Juan Vargas		6-00
Valeriano Bonilla		6-00
Felipe Bonilla		2-00
Basilio Rojas		1-00
Luis Cascante		1-00
Baltasar Meza		4-00
Raimundo Meza		1-00
Vicente Meza		2-00
José Herrera		1-00
Rosa Meza		2-00
Faustino Morales		1-00
Eliás Morales		1-00
Cristóbal Meza		1-00
Juan Fuentes		1-00
Luis Fuentes		1-00
Juan Cárdenas		1-00
Antolino Azofoifa		1-00
José Mª Mora		2-00
Romualdo Zúñiga		5-00
Higinio Mora		4-00
José Mora		1-00
Rafael Hernández		1-00
Gabriel Hernández		1-00
Mariano Navarro		1-00
Cástulo Zúñiga		1-00
Antonio Navarro		1-00
Rafael Delgado		1-00
Pío Godines		1-00
Manuel Godines		3-00
Antonio Godines		1-00
Luis Godines		1-00
José Mª Godines		1-00
Mercedes Godines		1-00
Liberato Umaña		1-00

Jefatura Política del cantón de Aserri.—23 de julio de 1888.

IGNACIO MORA.

COPIA del detalle levantado por la Junta calificadora del barrio de la

Legua, para continuar la construcción del puente sobre el río Grande.

Mercedes Corrales	8-00
Clemente Sandí	4-00
Anastasio Quirós	2-00
Ricardo Sandí	1-00
Francisco Portuguez	1-50
Manuel Portuguez	1-00
Dolores Ureña	1-50
Teófilo Ureña	0-75
Remigio Barbosa	2-00
Antonio Camacho	4-00
Eleuterio Umaña	3-00
Ramón Umaña	0-75
Julián Umaña	0-50
Gaspar Camacho	5-00
Pedro Fernández	2-00
Antonio Bonilla	2-00
Miguel Bonilla	1-50
Ramón Bonilla	1-50
Adolfo Bonilla	1-00
Gregorio Bonilla	1-00
Juan Sáenz	2-00
Benigno Rivera	1-00
José N. Prado	10-00
Benjamín Prado	3-00
Primo Rivera	0-50
Manuel Alfaro	1-00
Esteban Fernández	0-75
Juan Camacho	0-50
Daniel Fernández	0-50
Antonio Fernández	0-50
Marcos Umaña	0-50
Demasio Barbosa	0-50
Rafael Cordero	0-50
Zenón Cordero	0-50
Onofre Cordero	0-50
Miguel Campos	3-00
Jacinto Valverde	2-00
Benita Mata	3-00
Fidel Quesada	1-00

Jefatura Política del cantón de Aserri.—23 de julio de 1888.

IGNACIO MORA.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas,

Julio 23.—Hoy á las 4½ a. m., ancló el vapor N. A. "Starbuck" del porte de 1,548 toneladas, procedente de Panamá, con dos días y medio de navegación, 68 tripulantes, incluso su capitán W. H. Mc. Lean.—Trajo de carga 396 bultos mercaderías y 15 sacos de correspondencia.—Sin pasajeros y consignado á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día veintiséis del presente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: solar situado en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Antonio Brenes; Sur, ídem de Carlos Poveda; Este, calle en medio, ídem de Nicolás Rivera; y Oeste, calle en medio, ídem de Samuel Núñez; libre de gravamen y vale doscientos cincuenta pesos.—Porción de casa y solar, constante de seis metros, novecientos sesenta y seis milímetros de frente por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milíme-

tros de fondo, con sus caedizos, ubicada en un solar que tiene el mismo frente de la porción de casa por veinte metros, seiscientos noventa y un milímetros de fondo, bajo estos linderos: Norte y Sur, solares del Presbítero Rafael Brenes, por el primer viento, calle en medio: Este, casa de Luis Rivera; y Oeste, con la finca madre.—Esta porción forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cuatro, folio ciento setenta y siete, finca ocho mil trescientos veintiocho, "Oriental", a sientos uno; está libre de gravamen y vale cuatrocientos pesos.—Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Regina Casasola Ortíz; y se venden á pedimento de los únicos interesados en ella, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º—Cartago, julio 10 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

3. v. 3.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José,

Al señor Atanasio Picado, hago saber: que en la solicitud del Licenciado don Manuel V. Jiménez, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en el juicio ejecutivo en cobro de suma de pesos, seguido por los señores Duprat, Alard y Cª contra los señores Eduardo Roberto Menges y Damián Vargas, para que se levante unos gravámenes que pesan sobre las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos 4º, 150 y 159, folios 500, 554 y 332, bajo los números 553, 10,319 y 14,865, asientos 7, 12 y 4 respectivamente, se encuentran los autos que dicen así: "Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, á las 2 de la tarde del día 13 de julio de 1888.—Como lo pide, notifíquese al señor Atanasio Picado el auto de las dos y veinte minutos de la tarde del veintinueve de mayo último, por medio de cédula que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico oficial.—Marcelo Brenes.—Antonio Zelaya, Prosecretario.—El auto á que se refiere el anterior, dice así "Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, á las dos y veinte minutos de la tarde del veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Para proveer lo conveniente, se da audiencia por tres días á cada uno y por su orden, á los señores Administrador del Banco Anglo Costarricense de esta ciudad, gerente de la casa Hipólito Tournón y Cª de esta plaza, Atanasio Picado, Salvador Sáurez Blanco y Jesús Cordero Solano, acerca de la anterior solicitud.—R. Carranza.—Anselmo Volio, Secretario".

Y para los efectos legales, doy el presente edicto, en la ciudad de San José, á las doce del día diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

2. v. 3.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Convoco á junta general á todos los interesados en la mortuoria del Presbítero Joaquín Zeledón, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes para que manifiesten si está conformes con unos y otros; dicha junta tendrá lugar á las doce del jueves dos de agosto entrante.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los señores Ignacio Vicente Saborio y Saborio, Ramón Lorenzo Cabezas y Carrillo, Alfredo Cabezas y González y Manuel Carrillo y Saborio, denunciando un terreno baldío situado en "Isla Bonita", distrito 4º del cantón 1º, según la división territorial común, distrito 10º del cantón 1º, según la escolar, de la provincia de Alajuela, en cantidad de 1677 hectáreas, 35 áreas y 4 centiáreas, entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Evaristo Fernández, río del Ángel de por medio; Sur, propiedad de don José Ramón y don Alberto Chavarría y terrenos municipales de la provincia de Alajuela, río de la Paz de por medio; Este, terrenos baldíos, el camino de la aldea de Sarapiquí de por medio; y Oeste, terrenos baldíos.—Este terreno fué denunciado anteriormente por los señores Filadelfo Viquez Zamora, Miguel Pérez Murillo, Sebastián Rodríguez Calvo y Dolores Madrigal.—Y se publica este denuncia, para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 20 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Domingo Morales y Díaz, denunciando hasta 363 hectáreas de terreno baldío, situado en "Los Quemados", jurisdicción de la comarca de Puntarenas, nuevo distrito escolar de la misma, hacia las cabeceras del río "Aranjuez" y al Noroeste de las propiedades de don Francisco Clavera, lindante: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos; y por el Sur, río Seco de por medio, también con terrenos baldíos.—Y se publica este denuncia para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, en el término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 20 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 2.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez del crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramón Fonseca, contra quien he proveído con fecha 20 del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ramón Fonseca por el delito de fraude.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles".—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, 20 de julio de 1888.

C. Esquivel.

Emiliano Padilla,
Secretario.

MARCELO BRENES, *Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.*

A quienes interese, hago saber: que la señora Ramona Murillo y Sáenz, mayor de ochenta y cuatro años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: casa de adobes y madera de cedro, situada en esta ciudad, en el distrito tercero del cantón primero de esta provincia, dividida en siete departamentos principales y un corredor, de doce metros setenta y o-

cho centímetros de frente por diez y nueve metros, noventa centímetros de fondo, quedando en el centro un patio de treinta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados. Está edificada en un solar de figura irregular, que mide tres áreas, ochenta y seis centiáreas y veinte y un decímetros cuadrados, entre los siguientes linderos: Norte, casa y solar de doña Rafaela Rojas de Chisback y casa de don Ramón Quirós Carvajal; Sur, casa y solar de la sucesión de doña María Rojas de Montagne; Este, calle de la Uruca en medio, casa del Doctor don Pánfilo Valverde; y Oeste, casa de don Telésforo Alfaro y solar de don Gregorio Martínez Soto. Vale cuatro mil quinientos pesos y la hubo parte por herencia de sus padres Juan Murillo y Ana Sáenz, y parte por gananciales de la sociedad conyugal con su difunto esposo Gregorio Rojas. Está libre de gravámenes y tiene á su favor un derecho de servidumbre sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y ocho, folio setenta y uno, finca número tres mil cuatrocientos treinta y uno, asiento número dos, hoy de don Gregorio Martínez Soto, consistente la servidumbre en echar en esta todas las aguas pluviales, de cañería y las sucias del servicio interior de la finca descrita, con libre salida por la del señor Martínez Soto.

En consecuencia, se previene á topolos que tengan interés en dicha finca, para que dentro del término de treinta días se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 19 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

3 v. 3

A quienes interese hago saber: que en este despacho se ha presentado la señora Leandra Montero y Salvatierra, mayor, viuda y de este vecindario, solicitando información posesoria de una casa y el solar en que está ubicada, situadas en el distrito de Dolores de esta ciudad, distrito 4º de este cantón, constante la casa como de seis metros de frente por cuatro de ancho, y el solar consta como de treinta y dos metros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad del señor Atiliano Peraza; Sur, con la continuación de la calle de la Pólvora; Este, calle de la Pólvora en medio, con propiedad de don Federico Tinoco; y al Oeste con cafetal de Ignacio Carranza; habido por compra al señor José Muñoz Chinchilla, no tiene gravamen y vale sesenta pesos.—Quien tuviere alguna oposición que hacer formalicela dentro del término de treinta días.

Alcaldía Primera. San José, julio 17 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—Gregº Flores.
3 v. 3

A quienes interese se hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Fonseca y Cascante solicitando información posesoria de un terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco Dos Ríos, distrito 5º de este cantón, lindante: Norte, río de María Aguilar en medio, propiedad de María Bermúdez de Ramírez; Sur, calle en medio, propiedad de Santiago Mora; Este, propiedad de Rafael Méndez; y Oeste, propiedad de Rafael Méndez; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, no tie-

ne ningún gravamen; vale ciento cincuenta pesos, y la hubo el solicitante por gananciales en su matrimonio con la señora Lucía Rojas y Berrocal, hace catorce años.—Quien tuviere que hacer alguna oposición formalicela en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera.—San José julio 17 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—Gregº Flores.

3. v. 3.

La señora Josefa Fernández y Herrera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pedro del Mojón, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído, por más de veinte años, y para que se inscriba en su nombre, la finca siguiente: terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de Marta Brizuela; al Sur, con idem de Rafael Segura; al Este, con idem de Desiderio Oreamuno; y al Oeste, calle en medio, con idem de Remigio Pinto. Es de figura rectangular y mide veinte metros de frente por treinta de fondo, poco más ó menos. No tiene gravámenes y fué adquirida por donación que le hizo su padre señor Baltasar Fernández. Está estimada en ochenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún otro derecho referente á la inscripción de la finca descrita, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 3ª.—San José, 10 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca. Julio Cordero.
3. v. 2.

Co noventa días de término, cito y emplazo á todas las personas que tuvieren algún derecho á los bienes del señor Juan León Arroyo y Trejos, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Rafael de esta provincia, hago constar: que el término indicado, principió á correr desde el siete de abril del corriente año y que ésta es segunda citación.

Juzgado civil en 1ª instancia de Heredia, 21 de julio de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, *Juez del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Agustín Campos, contra quien he dictado el auto motivado de prisión, que dice: "Juzgado del crimen en 1ª instancia. Heredia, á las doce y media del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—De acuerdo con el artículo 7º de la Ley de 2 de julio del año anterior, declárase haber lugar á formación de causa contra Agustín Campos, vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, por el delito de lesión menos grave, causada á Antonio Jiménez. Aprehéndasele, póngasele en prisión y prevéngasele nombre defensor.—Dése cuenta de este auto á la Corte Suprema de Justicia; y envíese copia del auto al Alcalde de las cárceles de esta ciudad para los efectos de ley.—Ramón Bustamante.—Tranquilino Ulloa, Secretario".—En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley si no lo verifica.—Todos los funcionarios públicos

tienen obligación de aprehender al reo y presentármelo; y las personas particulares indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de Heredia, á las once de la mañana del día veintuno de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

FRANCISCO SANABRIA, *Alcalde único de esta villa.*

Hace saber, que en su despacho se presentó la señora María Blas Trejos y González, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo información para justificar la posesión que por diez y siete años ha tenido en el inmueble que se describe así: terreno de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, poco más ó menos, de superficie quebrada, figura irregular, cultivado de pastos, situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, linderos: Norte, propiedad de Ramón Arias; Sur, calle pública en medio, propiedades de Ramón Vega y de don Juan Cortés; Este, quebrada de la "Cruz" en medio, idem de Natividad Paniagua; y Oeste, calle pública en medio, idem de Ramón Vega, Wenceslada Orozco y Florentino Cortés, lo adquirió por gananciales á la muerte de su marido don Nicolás Orozco Chaverri; y vale aproximadamente ochocientos pesos.—Cito con el término de treinta días á las personas que alguna oposición tengan que hacer á la inscripción que procura la señora Trejos González.

Alcaldía única de Santa Bárbara, 23 de julio de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Ismael Chaverri.—Miguel Córdoba.
3. v. 1.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único del cantón de Aserrí.*

A quienes interese, hace saber: que la señora Rita Fallas y López, mayor de cincuenta años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo título de posesión de la finca siguiente: casa de habitación, constante de 7 metros de largo por 5 de ancho, y el terreno en que está ubicada, constante de 270 metros cuadrados, cultivado de café, situado en esta villa, distrito 2º hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, linderos: Norte, terreno de Rafael Díaz; Sur y Oeste, idem de Marcos Valverde; y Este, calle en medio, idem de Andrés Marín, adquirido así: el terreno por compra á Frutos Fallas; y la casa por construcción á expensas propias, no tiene gravámenes, hace que la posee más de diez años; y vale noventa pesos.—Se publica esta solicitud para que dentro de treinta días se presenten á reclamar si tienen derecho.

Alcaldía única, Aserrí, á las ocho de la mañana del día 23 de julio de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde.—Ref. C. Madrid.
3 v. 1.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de María Azofeifa Villalobos, que fué mayor de veintinueve años, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo de esta provincia, cuya mortuoria se ha iniciado en este Juzgado.—El término indicado empezó á correr desde el día siete de marzo del corriente año, fecha en que aparece publicado el primer edicto.

Juzgado en 1ª Instancia civil.—Heredia, julio 20 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

2 v. 2.

FRANCISCO M^a PEÑA, *Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.*

Hago saber á quienes interese: que el señor Manuel Calvo Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Anastasio Pérez: Sur, ídem de Mercedes Valerín: Este, calle en medio, ídem de Domingo Calvo; y Oeste, ídem de Cleto Conejo. Miden: la casa, que es construcción de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, cinco metros de frente por tres metros de fondo, y el solar cuatro áreas, una centiárea y ochenta y seis decímetros cuadrados; sin gravamen. Habido por compra al finado José Dolores Calvo, y vale cien pesos.—Cito á las personas que se crean tener derecho en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 2º—Cartago, julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franco Rojas.—José Pacheco.
3 v. 3

FRANCISCO M^a PEÑA, *Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.*

A quienes corresponda, hago saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Bartola Rojas Brenes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: solar situado en el distrito sétimo de este cantón, que mide cuarenta y cinco metros de frente y veinte metros de fondo, lindante: Norte, propiedad de Carlos Sancho, calle en medio, y sin calle en medio, con ídem de Clemente Arias: Sur, callejuela en medio, ídem de Carmen Rojas: Este, ídem de Santos Angulo; y Oeste, ídem de José María Rojas; sin gravamen. Habido por herencia de Casimiro Rojas y Felipa Brenes, y vale treinta pesos.—Con treinta días de término, cito y emplazo á las personas que se crean tener algún derecho en el inmueble descrito, se presenten en el término designado á legalizarlo.

Juzgado 2º—Cartago, julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franco Rojas.—José Pacheco.
3 v. 3

FRANCISCO SANABRIA, *Alcalde único de esta villa.*

Hace saber á quienes interese: que ante su despacho se ha presentado la señora María Chaves Ocampo, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Pablo, cantón central de Heredia, pidiendo información para justificar la posesión que tiene hace más de veinte años de un terreno de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, de superficie inclinada, figura regular, situado en el barrio de Jesús de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, con propiedad de Encarnación Campos: Sur, con ídem de Ramón Chaves: Este, con ídem de Encarnación Campos y Ramón Chaves; y Oeste, con ídem de Manuel Bogantes y el frente de una calle privada de entrada; adquirida por herencia de su finada madre Isidora Ocampo; y que vale ciento cincuenta pesos.—Señalo en consecuencia, el término de treinta días para que las personas que tengan alguna oposición que hacer á la inscripción que se pretende, la legalicen.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Junio 25 de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Ricardo Murillo. V. Murillo C.
3 v. 3.

EZEQUIEL ARCE, *Alcalde único del cantón de San Mateo.*

Hace saber: que los señores José Natividad y José de Jesús Guerrero y Carranza, de veintinueve años de edad, casado el primero, soltero el segundo, agricultores y de este vecindario, se han presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Terreno de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie plana, figura oblonga, cultivado de gengibrillo una parte y el resto sin cultivo, con una casa en él construída, de seis metros y sesenta y nueve centímetros de frente por igual fondo, de horcones, madera redonda y cubierta con teja del país, situada la finca en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, quebrada "Del Pital," en medio, con terreno de Fermín González: Sur, calle en medio, con ídem de la sucesión de Emeterio González: Este, con ídem de la sucesión de Antonio Guerrero; y Oeste, con ídem de Fermín González.—Los solicitantes hubieron el terreno por dación en pago de la herencia materna, que les hizo su padre Mercedes Guerrero, y la casa por haberla construído á sus expensas. Vale la referida finca trescientos pesos próximamente, y no tiene gravámenes. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de San Mateo, 19 de julio de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.
3 v. 3.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Madrigal Campos, mayor de cuarenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Francisco de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación, constante como de 8 metros y 360 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo, conteniendo además un corredor del mismo frente de la casa por 1 metro y 672 milímetros de fondo; todo el edificio de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano de figura rectangular y cultivado de café, situado en el distrito de San Francisco, n.º 6º del cantón 1º de esta provincia, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Rafael Corrales: por el Sur, con ídem de José María Aguilar: por el Este, con ídem de Ramona Mora y María Hernández, calle pública de por medio; y por el Oeste, con ídem de don Joaquín Sáenz; vale esta finca \$100, la hubo por herencia de su finada madre Ana Campos González; y libre de gravámenes la ha poseído durante su viudez por más de veinte años.—En consecuencia, cito á todos los que crean tener derechos en la finca antes descrita, para que en el término de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 18 de julio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 2.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Barquero y Vázquez, mayor de treinta años, casada, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: cafetal plano, sito en el distrito de

San Antonio de Belén de esta provincia, n.º 7º del cantón 1º de esta misma provincia, linderos: Norte, propiedad de Ramona Vázquez: Sur, calle pública y río "Quebrada Seca" en medio, con propiedad de Esteban Murillo: Este, calle pública de por medio, con propiedad de herederos de María de Jesús Murillo; y Oeste, propiedad de Tranquilino González, río "Quebrada Seca" en medio, esta finca la hubo la petente señora Barquero por compra á su señora madre Ramona Vázquez; y mide 8 áreas próximamente, sin gravámenes; y vale \$100. En consecuencia, cito á los que crean tener derecho en el inmueble que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 14 de julio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 2.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, *Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.*

Hago saber, á quienes interese: que el señor Peregrino Arrieta y Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación del inmueble siguiente: terreno de agricultura, comprensivo de 1 hectárea y 20 áreas, situado en el barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, en el punto llamado "Paso de los Toros", que linda: Norte, propiedad de Ceferino Piedra: Sur, calle en medio, ídem de Jesús Guzmán: Este, calle en medio, ídem de la sucesión de don Ramón Aguilar; y Oeste, propiedad de Jacinto Bermúdez; no tiene gravamen, vale noventa pesos; y lo adquirió el petente, por haberse puesto á cultivarlo siendo baldío.—Con treinta días de término cito y emplazo á los que se crean tener derecho en el terreno dicho, se presenten en el término fijado á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º de Cartago, 17 de julio de 1888.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franco Rojas.—José Pacheco.
3 v. 3.

A las doce del día nueve del entrante agosto, se rematará en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal, las fincas siguientes: casa con el solar en que está ubicada, sita en el barrio de San Francisco, distrito 6º de este cantón, constante la casa que es construcción de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, de 10 metros de frente por igual fondo, poco más ó menos, y el solar de 20 metros frente, por igual fondo, lindan: Norte, calle en medio, propiedad de Tiburcio Cortés é Isidora Vives: Sur, propiedad de Miguel Loiza: Este, ídem de Pedro Quirós; y Oeste, ídem de Manuela Céspedes, vale \$300.—Un cafetal en tierras de comunidad del barrio dicho, que mide próximamente como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, que linda: por todos rumbos, con tierras de comunidad; en este terreno hay una galera de 4 metros de frente y 5 de fondo; y vale trescientos setenta y cinco pesos.—Estas fincas pertenecen á Lorenzo Macís; y se venden para pagar cantidad de pesos que debe á Nicolás Mata.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Cartago, 17 de julio de 1888.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franco Rojas.—José Pacheco.
3 v. 3.

NICOMEDES ROJAS Y ARRIETA, *Alcalde único del cantón del Puriscal.*

A quienes interese hace saber: que ante su despacho se ha presentado el señor Simeón Alpizar y Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de las fincas que se describen así:—1ª Terreno constante de 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas, poco más ó menos, poblado de pastos, montes y caña de azúcar, bajo los linderos siguientes: Norte, terreno del presentado y de Vicente Pérez: Sur, ídem de Mercedes Montes: Este, ídem del mismo

Mercedes Montes; y por el Oeste, ídem de Rafael Salazar. Lo hubo por compra á José Herrera Garbanzo; asegura no tener gravamen, y lo valora en \$200-00.—2ª Terreno constante de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, más ó menos, poblado de pastos y bajo los siguientes linderos: Norte, terreno de Antolino Delgado y Vicente Pérez: Sur, ídem del presentado: Este, ídem de Vicente Pérez; y Oeste, ídem de Antolino Delgado. Lo hubo por compra á Salvador Alpizar, dice no tener gravamen, y lo valora en \$20-00.—3ª Terreno constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, poblado de charral y bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de Antonio Rojas, calle en medio: Sur, calle en medio, ídem de la testamentaria de Salvador Alpizar: Este, terreno de la testamentaria de José Herrera; y Oeste, ídem de Esteban Alpizar. Lo hubo por compra á José Herrera Garbanzo, dice que no tiene gravamen, y lo valora en \$10-00.—4ª Terreno constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, poblado de charral y bajo los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, con terreno de Antolino Delgado, con calle en medio al Norte; y Oeste, con ídem de Esteban Alpizar. Esta finca y la que sigue las hubo por donación que de ellas le hizo su finado padre Salvador Alpizar y Alcázar; asegura que está libre de gravamen y que vale \$10-00.—5ª Terreno constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, poco más ó menos, poblado de charral y bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de la testamentaria de José Herrera, calle en medio: Sur, ídem de Antolino Delgado, hoy: Este, calle en medio, terreno de la testamentaria de José Herrera; y Oeste, ídem de Antolino Delgado y de Esteban Alpizar, calle en medio con este último. La hubo como se dijo en la anterior, y la valora en \$10-00.—Todas estas fincas están situadas en San Antonio del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José; y se publica el presente, con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer á la inscripción de esas fincas.

Alcaldía única del Puriscal.—Santiago, 16 de julio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3 v. 3

EZEQUIEL ARCE, *Alcalde del cantón de San Mateo.*

Hace saber que el señor Juan Chavarría Herrera, mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de los Desamparados de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: un pedazo de terreno, de superficie desigual, figura irregular, comprensivo de cuatro manzanas, equivalentes á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el punto denominado "Quebrada Vieja de San Mateo," cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: por el Norte, con terreno del finado Ramón Rodríguez; por el Sur, con ídem de la sucesión del finado Marcelino Cordero, carretera nacional en medio: por el Este, con terreno del mismo finado Ramón Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de la sucesión de Marcelino Cordero, quebrada de San Mateo viejo, en medio. No tiene gravamen alguno, y vale doscientos pesos, junto con el valor de una casa de madera, ubicada en dicho terreno, como de seis metros y cincuenta centímetros de frente, por cinco de ancho, con sus corredores y cocina, montada sobre horcones, forrada con tablas y cubierta con teja del país.—Adquirido el terreno por dación en pago que le hizo el señor Marcelino Cordero, la casa por haberla construído á sus expensas.—Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se les designa al efecto.

Alcaldía única de San Mateo.—18 de julio de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

Fidel Quesada.

R. Castillo G.

3 v. 3

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Maria Lara Salazar, que fué de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.—Este término principió á correr desde el día 23 de mayo último; y ésta es segunda citación.

Alcaldía única de Santa Bárbara.— Julio 17 de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Miguel Córdoba.—Ismael Chaverri.
3 v. 3.

FRANCISCO M^a PEÑA, Alcalde 2^o de la ciudad de Cartago.

A quienes interese, hago saber: que los señores José María Pereira Solano y Francisca Luciana Quirós y Hernández, mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario, se han presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe: casa y solar, sitos en el distrito sétimo de este cantón, constante la primera, que es construcción de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, de ocho metros de frente y cuatro de fondo, y el solar de siete áreas; lindan: Norte, calle en medio, propiedad de Joaquín Monje; Sur, ídem de Manuel Trejos; Este, ídem de Gregorio Campos; y Oeste, ídem de Ramón Pereira; sin gravamen, y adquirida en esta forma: las construcciones de la casa hechas con dinero y á costa del primer petente, y el solar adquirido por la segunda, como herencia de su padre José María Pereira. Valen las construcciones ciento cincuenta pesos, y el fundo donde ésta se encuentra, setenta y cinco pesos.—Cito y emplazo á las personas que se crean tener derecho en la finca, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 2^o—Cartago, julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franc^o Rojas.—José Pacheco.
3 v. 3

FRANCISCO M^a PEÑA, Alcalde 2^o de la ciudad de Cartago.

A quienes interese, hago saber: que el señor Manuel Arrieta y González, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: cerco sembrado de caña, situado en el barrio de los Angeles, distrito 3^o de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Rafael Cortés y Rita Torres; Sur, ídem de doña Ramona Jiménez; Este, ídem de Manuel Solano; y Oeste, ídem de Pedro y Nicolasa Matamoros; mide veinte áreas y noventa y seis decímetros cuadrados; sin gravamen. Habido por compra á Juan Antonio Mora Matamoros, finado, y vale doscientos cincuenta pesos.—Con treinta días de término, cito y emplazo á los que se crean tener derecho en el cerco descrito, se presenten en el término fijado á legalizarlo.

Juzgado 2^o—Cartago, junio veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franc^o Rojas.—José Pacheco.

3 v. 3

PROCOPIO GAMBOA RODRÍGUEZ, Alcalde 1^o de la villa de San Ramón,

Hace saber: que el señor Francisco María Flores y Alfaro, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía procurando título posesorio del inmueble siguiente: terreno de 17 áreas, 47 centímetros y 24 decímetros cuadrados, de superficie plana, de agricultura, figura cuadrada, situado en el centro de esta villa, distrito 1^o, cantón 2^o de la provincia de Alajuela, al Norte de la plaza principal, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Julián Jiménez Sur, con terreno de los herederos del finado Jesús Ro-

dríguez: al Este, calle en medio, con terreno de doña Bárbara Castro; y al Oeste con terreno de José Hidalgo; no tiene ningún gravamen; y fué adquirido por compra á Santiago Flores Alfaro; y vale hoy \$30 el referido terreno.—Se publica este edicto para que los que se consideren con derecho al terreno descrito, se presenten á legalizarlo dentro del término indicado.

Alcaldía 1^a de San Ramón, 21 de julio de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero,
Secretario.

3 v. 2.

MARCELO BRENES, Juez 2^o civil en 1^a instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que el señor José Vargas y Rojas, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Tabarcia, jurisdicción de la villa de Aserrí, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así:—Terreno de montes, en su mayor parte, y el resto de agricultura, con dos casas en él ubicadas, una de habitación y otra que cubre un trapiche, constante el terreno como de catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centímetros y diez y seis decímetros cuadrados: la primera casa como de diez metros treinta y dos milímetros de frente por cinco metros diez y seis milímetros de fondo; y la otra casa como de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, lindante el terreno: al Norte, calle en medio, propiedad de Juan Vargas; al Sur, calle en medio, ídem de José Reyes Partilla; Este, ídem de herederos de Liberato Meza; y Oeste, ídem de herederos de Juan Vargas.—La hubo: las casas por haberlas construido á sus expensas y el terreno por compra que hizo á Bernardo Jiménez, Tomás Hernández y Liberato Meza, todo hace más de quince años.—Está situada en Tabarcia, jurisdicción de Escasú; no tiene gravámenes y vale doscientos sesenta pesos.—Y se previene á todos los que crean tener interés á la finca descrita, se presenten en este Juzgado en el término de treinta días á hacer valer sus derechos.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, 24 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

3 v. 1.

En la Alcaldía tercera de este cantón, se tramita la mortuoria del señor Oltman Wätjen y Rallyen, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario.—En tal virtud, se cita y emplaza á todos los herederos y demás interesados para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan, prevenidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.—El término empezó á correr desde el 23 de marzo anterior en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, junio 29 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca. Julio Cordero.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges José Fernando Arzúa y Garrido y Tomasa Ureña y Cordero, para una Junta que se verificará en mi oficina á las cuatro de la tarde del día primero de agosto próximo entrante, con el objeto de dar-

les á conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única por ministerio de la ley.—Esparta, julio 23 de 1888.

FULGENCIO BRENES.

Federico F. Strever. Félix Miranda.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez 1^o civil en 1^a instancia de esta provincia.

Hace saber: que la señora María Vargas Alpizar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional del juicio de sucesión de Rafaela Rojas Vargas, á las doce y media del día de ayer.

Juzgado 1^o civil en 1^a Instancia.— San José, 21 de julio de 1888.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Francisco V. Sáenz. José Salazar M.

REGIMEN MUNICIPAL.

INVITACION.

Las fiestas cívicas de este cantón, tendrán lugar en los días 5, 6 y 7 del entrante agosto.

En nombre del Municipio y el mío propio, me hago la honra de invitar á todos los habitantes de la República, para que se sirvan asistir á ellas, con eso les darán mayor animación y lucidez.

Jefatura Política de Santo Domingo, 23 de julio de 1888.

MARTÍN ROJAS.

3 v. 1.

Agencia Principal de Policía de San José.

El sábado 28 del mes que corre, habrá remate en la puerta principal de la Gobernación, de animales pertenecientes á la policía.

San José, 23 de julio de 1888.

LUIS ARROYO.

ORDEN.

A todos los vecinos se hace saber: que del día ocho al doce del entrante agosto, pasará la policía escrupuloso registro en todas las casas y solares; asimismo se debe entender que para esos días las habitaciones deben estar blanqueadas dentro y fuera y refaccionadas las aceras, entendido que el que no de exacto cumplimiento á esta orden se le impondrá la multa de ley y la policía hará el trabajo por cuenta del interesado.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago, julio 17 de 1888.

RÓMULO M. PACHECO.

2 v. 2.

Jefatura Política de la Unión.

AVISO.

Se han señalado los doce del día veintisiete del corriente, para rematar el derecho de gallera de esta villa, por el término de un año.—El remate se efectuará en la puerta de este despacho, y servirá de base la cantidad de diez pesos.

Julio 17 de 1888.

ESPIRITU S. RAMÍREZ

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centigrados.

1888.—JULIO.	18	19	20	21	22	23	24
7 h. a. m.	21,0	19,8	18,2	19,4	18,0	19,5	20,1
2 h. p. m.	22,4	19,7	25,8	21,1	22,8	24,5	24,7
9 h. p. m.	19,1	19,0	19,3	18,4	18,5	20,6
Término medio	20,4	19,4	20,2	19,3	19,5	21,1
Mínimum.	16,6	18,1	17,2	15,8	16,2	16,1	16,9
Máximum.	22,8	21,0	23,8	24,5	23,9	24,2	24.

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0º	87	78	83	—	90	78	—
Mínimum 0º	65	73	56	78	73	62	66
Lluvia milim.	1,0	1,3	0,5	—	—	—	—

ANUNCIOS.

LICEO DE COSTA RICA.

La MATRÍCULA para el 2^o curso del presente año lectivo, quedará abierta en la oficina de la Dirección, del 23 de julio al 6 de agosto, todos los días hábiles de 8 á 10 a. m. y de 11 á 1 p. m.

Al matricularse, los nuevos alumnos deben estar acompañados de sus padres ó encargados, quienes indicarán exactamente:

- el nombre y apellido del alumno;
- fecha de nacimiento;
- nombre de los padres ó encargados;
- dirección de la casa;

e) la clase, respectivamente la sección, en que se quiera colocar al alumno, siempre que corresponda á su edad. Los alumnos ya matriculados en el curso anterior no necesitan, al renovar su matrícula, presentarse acompañados de sus padres.

Los derechos que deben pagarse, por todo el curso ó semestre, son:

\$ 5-00 para las divisiones elemental é inferior.

\$ 7-50 para la división superior.

El examen de entrada para los nuevos alumnos, se verificará el viernes 3 de agosto de 8 á 10 a. m. Los niños menores de 7 años y los que salgan de otra escuela oficial, están dispensados de dicho examen.

EL 2^o CURSO SE ABRIRÁ, PARA TODO EL LICEO, EL LUNES 6 DE AGOSTO Á LAS HORAS DE COSTUMBRE.

San José, 19 de julio de 1888.

L. SCHÖNAU.

Inspección Provincial de Escuelas de Cartago.

AVISO.

Se necesitan maestros para las escuelas de ambos sexos del Llano y de Concepción (la Unión), y de varones de Juan Viñas.

Julio 1^o de 1888.

N. OREAMUNO.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANICETO ESQUIVEL

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 36.

SESIÓN 50ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional. Dió principio á las doce y media del día 14 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aguilar, Aragón, Carazo, Dávila, Esquivel (don Aniceto), Esquivel (don Fabián), Fernández, González (don Federico), de la Guardia, Jiménez, Mata, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Tinoco, Ugalde y Venegas.

(Concluye).

Fernández:—Yo no estuve en el Congreso el día que se leyó la solicitud que motiva ese decreto, y desearía conocer los antecedentes.

El Secretario Venegas leyó todos los antecedentes.

Se aprobó en general, y fué puesto á la discusión detallada.

Sáenz:—Me parece que falta indicar el tiempo; me figuro que será de por vida, porque el solicitante ya tiene 75 años, y será corto el tiempo que disfrute de esa pensión; no dudo que esa haya sido la mente de la Comisión, pero creo que el artículo debiera decirlo.

González (don Federico):—Me parece muy justa la observación que hace el señor Diputado Sáenz, y como miembro de la Comisión de Gracia, la acepto.

Se aprobó en detal, con la modificación propuesta por el Representante Sáenz.

Artículo 13.

Se procedió al tercer debate del proyecto de decreto aprobatorio de la ley nº 6 expedida por la Comisión Permanente, asignando una pensión á la señora Josefa Salazar, viuda del señor Francisco Villegas. Fué aprobado en general, y puesto á la discusión detallada, se aprobó sin enmienda.

Artículo 14.

Se procedió al tercer debate del proyecto de ley propuesto por el Representante Aguilar para que se declaren libres de derechos de introducción las maderas destinadas á construir casas en la comarca de Limón.

Carazo:—Yo desearía que el autor de la proposición se sirviera manifestar si la intención que ha tenido al pedir esa gracia ha sido sólo para que con ella se beneficien las gentes pobres de aquella comarca; porque parece que ese ha sido su objeto, según la forma del decreto.

Aguilar:—No tengo inconveniente en acceder á los deseos del señor Diputado Carazo; mi idea principal es favorecer á las gentes de la comarca de Limón, pero se aprovecharán también los ricos, lo que no importa, porque con ello bajarán los altos alquileres y siempre el beneficio, aunque sea para ambos, re-

dundará esencialmente en provecho de los pobres.

Venegas:—Le parece al señor Diputado Aguilar suprimir la frase "beneficiar á las gentes pobres", y dejar sólo el resto del preámbulo como está?

Aguilar:—No tengo inconveniente.

Se aprobó el decreto en general y en detal, con la modificación referida.

Artículo 15.

Puesto en tercer debate el proyecto de ley aprobatoria del decreto número 22 expedido por la Comisión Permanente, señalando una pensión á la viuda del Coronel don Manuel Mª Gutiérrez, fué aprobado, tanto en general como en detal.

Artículo 16.

Se procedió á la discusión en tercer debate del proyecto de ley que aprueba el decreto nº 20 de la Comisión Permanente, sobre levantamiento é inscripción de títulos de propiedades de la Compañía del Ferrocarril, y fué aprobado en general. Se sometió á la discusión detallada.

González (don Federico):—Desearía que la Secretaría leyera la ley que se trata de aprobar; pudiera ser que á alguno de los Diputados se le ocurriera hacer alguna modificación.

La Secretaría dió lectura al decreto nº 20 de la Comisión Permanente.

González (don Federico):—Esta ley contiene varias disposiciones que se rozan mucho con la Ley Hipotecaria vigente, que se reforma en cuanto á eso, y también tiene íntimo contacto con algunas otras disposiciones de nuestro Código, como por ejemplo, en la parte referente á reivindicación de bienes raíces. Todos sabemos que la zona ocupada por el ferrocarril, lo fué de hecho, sin que precedieran para su expropiación la práctica de las disposiciones que la Constitución y las leyes de la materia indican. El Gobierno, naturalmente, siempre está obligado á indemnizar, y hoy mismo lo hace; conozco muchos reclamos pendientes á ese respecto; pero sucede que muchos de los reclamantes no tienen título de sus propiedades, y como en esa clase de juicio es indispensable la presentación del título inscrito, se van á ver imposibilitados para reclamar sus fajas respectivas. Si hoy se va á inscribir en nombre del ferrocarril sin que lo hayan hecho los dueños, se van á ver éstos en dificultades para hacer valer sus derechos. Hago esta observación, para que, tomada en cuenta, si parece oportuno, se haga alguna modificación en el sentido de que los propietarios puedan cobrar sus fajas á pesar de la inscripción en

nombre de la Compañía del Ferrocarril.

González (don Félix):—Ya antes me había llamado la atención la misma observación. Realmente, me detenía la consideración de que hoy todavía no se han indemnizado todas esas fajas de terreno y aun hay varios reclamos pendientes; y no me paré en esa circunstancia, porque sé que el Gobierno está en disposición de reembolsar el precio de todas las fajas no indemnizadas. Sin embargo, yo creo que para evitar cualquiera dificultad, mejor sería redactar un artículo adicional, disponiendo que los antiguos propietarios no indemnizados, pueden pedir se les indemnice, sin necesidad de tener título inscrito de su respectiva faja y bastando una simple información de posesión. Así como hoy se prescinde de lo dispuesto por la Ley Hipotecaria en favor de la Compañía del Ferrocarril, también se podrá hacer esa excepción en favor de los antiguos propietarios.—Propongo se adicione la ley en el sentido que dejo indicado.

Fernández:—Yo quisiera que los dos señores González puntualizaran cuál es el inconveniente y en qué punto de la ley se encuentra. Me extraña lo dicho por don Félix, porque juntos dictaminamos en esa ley, y no llegó á exponerme la idea del inconveniente que ahora encuentra. Si viera yo que esa ley daba facultades á la Empresa del Ferrocarril para apropiarse lo que no le pertenece, opinaría como los señores González; pero veo que no está en pugna con las leyes generales ni la del Registro Público, en cuanto al modo de levantar los títulos: no veo pues ese peligro, porque lo fundamental que son los primeros párrafos no envuelven ninguno; dice la ley (lee). Es claro que el Fiscal podrá otorgar escritura de lo inscrito en nombre del Estado, no de lo inscrito en nombre de otros propietarios, porque nadie está autorizado para otorgar escrituras de fincas inscritas en nombre de otro, de modo que en ese punto cardinal no encuentro el peligro, y si los señores González lo encuentran en cualquiera otra parte de la ley, espero se sirvan indicarlo y satisfaré sus observaciones.

González (don Félix):—Esta ley modifica en parte las leyes generales; éstas dicen: que cuando se traspasa la propiedad se deslinde, y aquí basta con indicar los puntos extremos y los distritos ó cantones por donde pase, sin indicar los colindantes por ser demasiado embarazoso; en todo título de propiedad se debe expouer la persona de quien se adquirió el dominio, y aquí se prescinde de esa formalidad. Prescindiendo pues, de esas circunstancias que son esen-

ciales, puede ocurrir que en los puntos medios haya fajas que pertenecen á personas que no enajenaron ni han sido indemnizadas y que no tengan título, viéndose en la necesidad de levantarlo é inscribirlo, porque para reclamar debe presentar el título inscrito, y si nó, se le rechaza; eso es lo que quiero evitar; esa consideración obró en mi ánimo, porque aunque sé que el Gobierno no rechazaría el pago de lo que creyere justo, se presenta la dificultad legal; de modo que, sería oportuno dispensar á los propietarios que aun no hayan levantado título, esa formalidad, bastando sólo para comprobar su propiedad, una información ú otro medio expedito, sin necesidad de inscripción previa en el Registro.

(Continuará).

Congreso Constitucional.

Con mucho gusto cumplimos el deber de informaros sobre la Memoria presentada por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Fuera de que el asunto, de por sí interesa demasiado, se llena el alma de satisfacción al contemplar el desarrollo prodigioso que adquiere de día en día este interesante ramo de la Administración.

Cuando se ve que el asunto educación de la juventud no se toma ya como pretexto de grandes gastos y disculpa de grandes desaciertos; cuando se procede con honradez y rectitud, llevando el pan intelectual hasta los últimos caseríos; cuando se desenvuelve un plan científico y armónico; cuando se destierra todo lo ampuloso y vacío de sentido, implantándose en su lugar lo verdaderamente práctico; cuando, en fin, se dedica inteligente energía á la obra grandiosa de la educación del pueblo, se satisface el orgullo nacional contemplando la perspectiva del grado de civilización á que han de conducirnos esos nobles y perseverantes esfuerzos.

El Gobierno actual emprendió la reforma del plan de instrucción pública, y después de dedicarle todos sus esfuerzos, ha logrado sus propósitos, casi por completo.

En la Memoria que nos ocupa se da cuenta de los actos verificados por el Poder Ejecutivo en el último año.

Instrucción primaria.

La instrucción primaria, base de toda enseñanza, sigue mereciendo particular atención del Ejecutivo, y la ha extendido á todas las poblaciones de la República, exigiendo solamente para el establecimiento de las escuelas, la provisión de local y mueblaje indispensables.

El sistema adoptado responde bien á un plan lógico y bien ordenado; de modo que se prepara el espíritu de los niños de una manera conveniente, sin llenarles la memoria de vanas fórmulas é inútiles superfluidades.

Los vacíos que se notaban en la organización de las escuelas primarias, van llenándose poco á poco por la elección escrupulosa que el Gobierno hace de los maestros, por la adquisición de aparatos escolares, mueblaje y todo lo indispensable para que el maestro dé sus lecciones con buen suceso.

Se ha procurado ante todo que el maestro desarrolle en el niño el espíritu de observación inculcándole los conocimientos indispensables al hombre, de una manera intuitiva, palpable, uniendo estrechamente la teoría con la práctica.

La enseñanza que se da ahora á los niños, los prepara de modo seguro para la vida práctica, haciéndoles conocer claramente los deberes del ciudadano con su familia y con su patria, por el espíritu de orden y de disciplina que el maestro con sus constantes lecciones procura infundir en sus alumnos.

Debemos consignar en este lugar nuestro deseo de que se aumente la dotación de que gozan los maestros, los abnegados y ocultos obreros de la civilización. Hay que convenir en que este punto es muy importante en el sentido de obtener personas aptas, á quienes encomendar la dirección intelectual de los niños que vienen tras de nosotros, pidiéndonos luz que los prepare para el glorioso porvenir de Costa Rica.

Las escuelas no darán los frutos más apetecibles sino cuando se las pueda proveer de una falange selecta de maestros tal como la que ahora se prepara en la sección Normal del Liceo de Costa Rica.

El Gobierno, imitando en esto á los países que se encuentran en la cumbre de la civilización, fundó la Escuela Normal, con el propósito de dotar pronto las escuelas de verdaderos pedagogos bien preparados que se dediquen á su profesión, por vocación, por natural inclinación y con conciencia de la noble misión del maestro.

No hay duda que la institución de las Juntas de Educación, es benéfica, pero hasta hoy con varias excepciones no han correspondido á los fines para que han sido creadas: se sobreponen el espíritu lugareño, la intriga y las cuestiones de familia, á la elevada misión encomendada á esos cuerpos. Y duele ver hasta en manos de palurdos ignorantes, el delicado asunto puesto bajo el cuidado de las Juntas de Educación.

Estas Corporaciones para corresponder bien á lo que de ellas se espera, deberían formarse siempre de personas cuyo celo por la instrucción sea notorio, cuya competencia é ilustración pueda servir de guía á los que dirigen las escuelas, y cuyo interés por todo lo que se refiere á la educación de la juventud sea bien marcado.

No obstante esto, apoyamos al Ministerio de Instrucción Pública en el sostenimiento de esta institución, porque ella "engendrará el futuro municipio de Costa Rica," porque todo en sus principios es defectuoso, porque la institución en sí es buena, y por último, porque ella es un resorte del plan general de educación, trazado por la inteligente iniciativa del ilustrado Ministro, Licenciado don Mauro Fernández, la que debe secundarse con decisión y buena voluntad.

La idea fundamental que predomina en la educación de la juventud, es que los niños tengan un espíritu sano en un cuerpo sano *mens sana in corpore sano*; y para lograr este fin, los pedagogos y los escritores que se ocupan de la instrucción pública, han dirigido su principal atención á la construcción de edificios para escuelas.

La higiene escolar ha sido desde mucho tiempo el objeto de profundos estudios, pues, los esfuerzos de los maestros no deben consistir tan sólo en dar á los alumnos alimentos intelectuales, deben ante todo pensar en el desarrollo físico del niño.

Todo el mundo sabe que el hombre sano trabaja con mucho más ahinco, con más alegría que el enfermo: sucede lo mismo con el niño; se dedica con verdadero placer á sus lecciones, cuando éstas pueden darse en una aula bien ventilada, cuya disposición despierta en él el gusto estético, cuando pueda moverse en un edificio que reúna todas las condiciones higiénicas.

Ese es el objeto que se propone el Ejecutivo al iniciar la idea de proteger la construcción de edificios escolares tomando como ejemplo la Suiza, que hasta en sus últimas aldeas tiene palacios para las escuelas.

En este punto el Gobierno pide el apoyo de la Cámara, y debe dársele, pues ideas como ésta se recomiendan por su simple enunciación.

No solamente nuestras escuelas se proveen de todos los útiles, aparatos y mueblaje necesarios para el maestro y los alumnos á fin de que las lecciones se den con verdadero provecho, sino también de los objetos indispensables para desarrollar en el niño su destreza y habilidad naturales.

En ese sentido las mejores escuelas de Europa han introducido en sus programas los oficios manuales, ocupando á los niños en trabajos de madera, cartón, al tornillo, etc., ejercicios que infaliblemente dan habilidad á las manos del niño, acostumbándole poco á poco á amar el trabajo y á mirar con respeto todos los oficios manuales que desgraciadamente han sido hasta ahora despreciados en nuestro país por las familias de alta esfera.

Y respecto de las niñas, la escuela trata de prepararlas ante todo á la vida doméstica para que más tarde se muestren buenas madres de familia, capaces de dirigir toda la economía de la casa y ocuparse de los trabajos de ella. Así

se las inculca principios de orden y exactitud, previsión, economía y actividad.

Entre otros trabajos se las ejercita en el modo de dirigir una casa, mantener en buen estado el mueblaje y proceder con puntualidad y economía y llevar la contabilidad doméstica.

Son laudables los deseos del Ministro de Instrucción Pública de implantar en nuestras escuelas este importante ramo, que no dejará de ejercer en la juventud una influencia saludable para el porvenir.

En resumen, la instrucción primaria se ha atendido por el Gobierno de una manera que le honra altamente, como le honran sus propósitos de adoptar cuantas mejoras aconseja la experiencia en los países cuyas instituciones deben servirnos de modelo.

Segunda enseñanza.

Hasta ahora es que nuestro país puede gloriarse de haber dado á la enseñanza secundaria bases sólidas y firmes.

Desde mucho tiempo se procuró darle todo el ensanche que su importancia merece; pero siempre los esfuerzos hechos han sido vanos, nunca se encontró en la fundación de los planteles de segunda enseñanza la organización que les correspondía mejor.

Ahora vemos aparecer con todo su vigor la enseñanza secundaria en el Liceo de Costa Rica, que tiene á nuestro juicio la verdadera organización científica, la que mejor conviene á nuestra juventud, la que corresponde más á los intereses de la Nación.

Se han fundado en Alajuela y en Cartago, establecimientos de enseñanza que, en su esfera, se rigen del mismo modo que el Liceo de Costa Rica. Con conocimiento futuro del asunto, en posesión de datos ciertos, no creemos aventurarnos afirmando que el país ha alcanzado el sistema de organización que más se adapta á nuestras escuelas de segunda enseñanza.

Debemos estar plenamente convencidos de que en la actual generación debe dejarse la instrucción secundaria á cargo del Estado.— De otro modo serían infructuosos los esfuerzos hechos en la primaria, sería nugatoria la obra emprendida de progreso en esta materia, que es la de vital importancia en todos los pueblos.

Solamente quien esté ofuscado podría desconocer los beneficios que ya ha derivado el país de la protección que el Estado se decidió á dar desde hace algún tiempo á la segunda enseñanza; y hoy que la actual Administración le ha dado la más adecuada organización, es necesario no desmayar, es indispensable llevar á término la obra emprendida y asegurar su existencia en el porvenir.

El deseo del Ministerio en este punto no puede ser sino atendido con entusiasmo; y los miembros de la Comisión de Instrucción Pública que suscribimos, presentaremos

por separado un proyecto encaminado á que se decrete por precepto constitucional la enseñanza secundaria á cargo del Estado.

De esta manera quedará inmovible la obra grandiosa emprendida con tan nobles propósitos.

Debemos continuar, siguiendo el orden de la interesante Memoria de que nos ocupamos.

Indudablemente, nunca ha recibido como ahora la segunda enseñanza en nuestro país, el ensanche que hoy tiene; y esto ha llegado á satisfacer todas las exigencias, ha llamado como nunca la atención de los costarricenses, como lo prueban los quinientos niños que cursan en el Liceo de Costa Rica, número que jamás se ha visto aquí en un plantel de educación.

El principio fundamental que se observa en los programas del Liceo, aplicados como hemos dicho á los otros planteles de segunda enseñanza, es el mismo que presidió en la fundación de aquel establecimiento y se resume en la frase *non multa sed multum*.

Para muchas personas que no fijan su atención en los asuntos que interesan á la República, pasa desapercibido que existe un establecimiento tan importante como aquél.

El Liceo posee un edificio adecuado, contiene las aulas necesarias en cada una de las divisiones que comprende, y además está provisto de las dependencias exigidas por los mejores preceptores pedagógicos é higiénicos.

Tiene también todo el mueblaje y útiles indispensables, dispuesto todo con tal orden y perfección, que se siente uno impresionado agradablemente con sólo penetrar en aquel plantel.

Se rige el Liceo por un Reglamento que "es fruto de estudios detenidos, de discusiones bien meditadas y de severo examen." Para su elaboración fueron consultados los reglamentos que en esta materia existen en Francia, Alemania y Suiza.

Se organizó el Liceo de manera que pudo abrazar los estudios primarios y secundarios. Los primeros corresponden á la división elemental y los otros á las divisiones inferior y superior del Liceo.

La división inferior forma como la antecámara de la superior, pues, al concluir los estudios de aquélla, los alumnos tienen ya catorce años cumplidos y deben decidirse sobre la carrera que han de seguir para dar á sus estudios una dirección positiva que conduzca directamente al fin que se han propuesto.

Para los que quieren dedicarse á las profesiones liberales existe en la división superior la sección Real; para los que quieren seguir la carrera del comercio se creó la sección Comercial; y la sección Técnica se estableció para los jóvenes que quieran estudiar especialmente las artes mecánicas; pero esta última no ha podido abrirse por no estar los alumnos suficientemente preparados para seguir el programa de ella.

La Sección Normal, reemplaza la Escuela de este nombre que an-

tes de la fundación del Liceo se creó en esta ciudad y que ahora aunque reunida con el Liceo no se ha desviado ni un punto de su propio fin.

Por el contrario, los alumnos que en la Escuela Normal formaban clases poco numerosas, reunidos hoy con otros alumnos de las demás secciones del Liceo, forman grupos de veinte ó veinticuatro, con lo que se despierta mayor emulación entre los jóvenes.

Para las lecciones que han de darse especialmente en la Sección Normal, los alumnos de ésta están completamente separados de los demás; lo mismo sucede para las otras asignaturas, Latín, Contabilidad, etc.

Por causas que no son desconocidas, es tan grande la penuria de verdaderos maestros, que la creación de la Sección Normal, responde á una apremiante necesidad que se hace sentir en el país. Muy pronto se podrá disponer de jóvenes bien preparados que cuando entren á desempeñar en las varias escuelas de la República, honrarán los esfuerzos de la actual Administración y llenarán un gran vacío que siempre ha sido el mayor obstáculo para el ensanche de la instrucción primaria.

Este es uno de los más poderosos motivos que abonan la medida de poner la segunda enseñanza á cargo del Estado.

Tiene el Liceo el correspondiente número de profesores, entre ellos los que el Gobierno contrató en Europa para el Establecimiento.— Todos prestan buenos servicios á la causa de la enseñanza, todos se esmeran con plausible afán por obtener los mejores resultados en la noble labor que les está encomendada.

El Director don Luis Schönau es el alma de ese establecimiento de enseñanza; se ha consagrado por completo á servirlo, y tiene su vida toda vinculada en el buen éxito de la obra emprendida.

El señor Schönau, pedagogo competente é ilustrado, con dotes especiales para dirigir un Colegio como el que le está encomendado, atiende con pasmosa actividad todo lo que concierne á su delicado puesto, desde el más insignificante detalle material hasta el consejo oportuno á los profesores. A éstos les comunica su entusiasmo por la enseñanza, les anima, les fortifica en el noble sacerdocio del magisterio y fomenta en sus almas la virtud del trabajo que es el *desideratum* en la ardua empresa de la enseñanza.

Debido á esto, es admirable el espectáculo que presenta el Liceo de Costa Rica; puede recorrerse todo el edificio y no se encontrará el menor deterioro, la más pequeña mancha en las paredes ni en los muebles. Si se visita el establecimiento en horas que no sean las lectivas, cualquiera podría pensar que allí no van diariamente quinientos niños.

Existe la más estricta disciplina, y sin emplear el rigor que está absolutamente prohibido, todos los niños son subordinados, estudiosos,

cumplidos en sus deberes, y van al Liceo con verdadero amor, como si estuviesen estimulados por una fuerza superior que les atrajera á la escuela: esto lo saben las familias de estos niños; y podemos decir que hoy existe bien determinado un interés grande é íntimo por la existencia del Liceo en los hogares de los quinientos niños que á él concurren diariamente.

La creación del Liceo de Costa Rica es una de las obras que más honran á la actual Administración: monumentos como éste no los destruye el tiempo, y al contrario, de día en día afianza más la memoria grata de sus fundadores.

Tenemos también en primer término el Colegio Superior de Señoritas de esta capital que ha venido á llenar una necesidad apremiante. Completar la educación de la mujer y preparar bien á las futuras maestras, es obra digna de los esfuerzos hechos para llevarla á buen término.

Han existido y existen colegios de segunda enseñanza para niñas, pero ninguno se ha planteado como éste en disposición de llenar todo el vacío que se hacía sentir.

Este plantel difiere de todos los establecidos antes en Costa Rica: abraza dos secciones, una Literaria y otra Pedagógica y además un curso preparatorio. En la sección pedagógica pueden aspirar las alumnas á los títulos de maestras de enseñanza primaria y de enseñanza primaria superior.

Está el Colegio bien organizado, dirigido por una excelente profesora y bien servido por maestras competentes y profesores de asignaturas especiales.

El Gobierno se ha inspirado bien estableciendo este importante plantel de enseñanza.

Preparar á la mujer—dice la Memoria—para el mejor desempeño de los deberes sociales; hacerla verdadera compañera intelectual del hombre, para cultivar las virtudes del hogar; formar al primero de los maestros, como se ha llamado á la mujer, pues que nadie como ella deja huellas más profundas en la naturaleza del niño, difícilmente borrables, aun por las múltiples influencias de la vida, tales consideraciones exigían el establecimiento de institutos que realizasen aquellos ideales. A esa necesidad responde el decreto número 19 de 14 de enero del presente año, por el cual se fundó en la capital de la República un Colegio de segunda enseñanza para la educación de la mujer."

El Instituto de Alajuela que se rige en lo que se refiere á organización y enseñanza por el Reglamento y plan de estudios del Liceo de Costa Rica, está llamado á prestar importantes servicios en aquella provincia.

En el corto tiempo que este Colegio lleva de existencia ha realizado positivos progresos que recomiendan bien á su infatigable Director y á los profesores que colaboran en esta noble tarea.

El Ministro hace notar la apremiante necesidad de dotar á la pro-

vincia de Heredia de un plantel de segunda enseñanza donde se refunda como se ha hecho en el Instituto de Alajuela, la escuela graduada de varones y se establezcan los estudios complementarios y preparatorios para la enseñanza superior.

Y ya se ve cercano el día en que pueda fundarse ese establecimiento. La sociedad herediana ha secundado la iniciativa, las autoridades le prestan su apoyo, y se han allegado los fondos para la construcción del edificio destinado á este objeto.

Demasiado largo haríamos este informe si nos detuviéramos en la relación que hace la Memoria de los otros establecimientos de segunda enseñanza que existen en la República. Pero debemos decir que todos en su esfera satisfacen; que resalta el esmero que en todos se pone por corresponder dignamente á las esperanzas que el país tiene en esta magna empresa de la enseñanza.

Tomada en cuenta por el Gobierno la pequeñez relativa de nuestro país y la imposibilidad de poder en mucho tiempo establecer estudios superiores, convencido de que carecemos todavía de los medios necesarios para el establecimiento de escuelas profesionales, decidió crear en el extranjero diez plazas de becas que debían adjudicarse por oposición á jóvenes pobres y de dotes distinguidas.

Han sido adjudicadas ocho becas, y los jóvenes agraciados dependen inmediatamente de los respectivos Cónsules de Costa Rica en las naciones á donde aquellos hacen sus estudios.

El señor Ministro manifiesta que los bequistas han sabido corresponder al beneficio que reciben del Estado, con laboriosidad infatigable y conducta ejemplar conquistando la reputación de estudiantes aventajados. Esto debe servir de satisfacción á la Cámara que ve bien empleadas las rentas destinadas al sostenimiento de estos jóvenes, que recompensarán después á la Patria, con ilustración, honradez y buenos servicios el empeño especial que se ha tomado en su favor.

La Memoria se ocupa en último término de la Universidad Nacional. "La Universidad—dice—no tiene organizada ninguna facultad, pero nos hemos acostumbrado á considerar el edificio como representante de la institución, y de aquí la creencia que alimentamos de que tenemos una Universidad, sin atender á que ella, para que tal nombre merezca, debe ser un sistema de estudios reunidos en un cuerpo común, por la unidad poderosa que la historia y la filosofía imprimen en la enseñanza de todas las ciencias."

Esta es una amarga verdad, pero no podemos negarla. Los mismos que aparentan gran interés por

la institución, la ven con la mayor indiferencia; y en vez de levantarla, en vez de darle el giro que demanda, en lugar de ponerla en aptitud de corresponder á los altos fines para que fué creada, la han dejado estacionaria.

La Universidad propiamente dicha, vejata, está reducida casi á la inacción; podemos afirmar sin temor de equivocarnos, que hoy responde menos á sus fines que en los primeros tiempos de su fundación, sin embargo de que el medio actual es bien distinto de aquel en que nació.

Y dada la nueva planta de la instrucción pública, tomadas en cuenta las tendencias actuales del mundo civilizado en lo tocante al organismo completo de la enseñanza, debemos convenir en que es urgente dar á los estudios profesionales el giro y desarrollo que exige su misma naturaleza.

Cualquier medio que se proponga para remediar este mal, si él tiene por norte el patriotismo y el amor á la enseñanza, debe conceptuarse aceptable; y por esto juzgamos procedente el propuesto por el Ejecutivo.

La reforma iniciada por la actual Administración y sostenida con tanto celo, no producirá los óptimos frutos que de ella se esperan, sino cuando sea completa; y para penetrarse de esta verdad, basta mirar el asunto con espíritu sereno.

En conclusión, es prodigiosa la labor del Poder Ejecutivo en el importante ramo de la Instrucción Pública; y nosotros que lo consideramos preferente á cualesquiera otros por lo que respecta al porvenir de Costa Rica, debemos consignar sincero testimonio de alabanza á la presente Administración que tan bien sirve estos intereses sacratísimos del pueblo que le ha confiado sus destinos.

Os proponemos, pues, el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Instrucción Pública, correspondientes al año económico que terminó el 31 de marzo último.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &^a
Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional, San José, julio de 1888.

C. C.

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

J. FED. GONZÁLEZ. —FABIAN ESQUIVEL.